



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°.....

04/2024



VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: GAMS CAR. DESP. N° 064/2024, de fecha 17 de enero de 2024, el Alcalde Municipal de Sacaba Pedro Gutiérrez Vidaurre remite 7 minutas de contratos administrativos y el legajo correspondiente al Proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional, LP-04/2023, con código CUCE: 23-1312-00-1387538-1-1, Apertura Programática N° 211 0 004 del proceso **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)" - ÍTEMS DESIERTOS** en la modalidad Licitación Pública Nacional (2 Tomos) y en virtud del núm. 8 del Artículo 16 de la Ley N° 482, solicita la Autorización de Firmas de Minutas de Contratos.

CONSIDERANDO I:

Que, por **Comunicación Interna N° CITE: CI/SD/DDH-48-1/509/2023**, de fecha 20 de noviembre de 2023, se tiene la solicitud de segunda convocatoria para el proceso declarado Desierto **"PROGRAMA ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN - 2024) - ITEMS DESIERTOS**, con la apertura programática 211 0 004, por el precio referencial de Bs. 6.518.460,00.- (Seis Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta 00/100 Bolivianos) elaborado por Jhenny Daniela Quiroz Silvestre Tec. I de Alimentación Complementaria e Hilda Rivera Atahuachi Tec. II Nutricionista Alimentación Complementaria, adjuntando la certificación presupuestaria, especificaciones técnicas y cotizaciones.

Que, mediante **Resolución Administrativa RPC N° 22/2023**, de fecha 22 de noviembre de 2023, se **AUTORIZA el inicio del proceso de contratación** para la publicación de la segunda convocatoria del **LP-04/2023**, Apertura Programática N° 211 0 004 del proceso **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)" - ÍTEMS DESIERTOS**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Que, en fecha 22 de noviembre de 2023, se publica en el **SICOES el inicio del PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-04/2023**, **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)"**.

Que, luego de efectuarse la reunión de aclaración en fecha 29 de noviembre de 2023 y realizadas las consultas del caso, mediante **Resolución Administrativa RPC N° 23/2023** de 01 de diciembre el responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas RPC Lic. H. River Fiorilo Meneces **APRUEBA** el Documento Base de Contratación D.B.C. de la primera convocatoria LP- 04/2023, con código CUCE: 23-1312-00-1387538-1-1 Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)" - ÍTEMS DESIERTOS**, en la modalidad Licitación Pública Nacional SIN ENMIENDAS, en cumplimiento del artículo 33), parágrafo I) inc. c) del D.S. N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 y en base al Informe Técnico de fecha 30 de noviembre de 2023.

Que, siguiendo con el cronograma de plazos publicados en el DBC del presente proceso de contratación es realizada la **presentación y apertura de propuestas en fecha 14 de diciembre de 2023**, habiéndose presentado un total de 10 proponentes.

Que, en fecha 15 de diciembre de 2023, la Comisión de Calificación conformada por Ing. Aleyda Peredo Valencia - Directora de Finanzas, Hilda Rivera Hatahuachi - Tec. II





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

04/2024



Nutricionista Alimentación Complementaria, Jheny Daniela Quiroz Silvestre - Tec. I de Alimentación Complementaria, Jimmy Postigo Rojas - Jefe de Educación y Juan José López Mejía - Jefe de Tesorería y Crédito Público, emiten el informe **INF. COMIS. CALIF. (LP) N° 08/2023**, de **CALIFICACIÓN**, Recomendando al RPC la adjudicación a los proponentes a favor de las empresas: OVOPLUS S.R.L., FABRICA DE ALIMENTOS ALINA S.R.L., COMDIZA DE PROPIEDAD DE DANIEL ALEJANDRO ZAPATA RÍOS, ALIMENTOS AGUA CLARA S.A., APROMAN S.R.L., CONSULTORA DE GESTIÓN PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA S.R.L. Y PROCOBA S.R.L. Asimismo recomienda declarar desierto del proceso de contratación "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024 ", ÍTEMS DESIERTO identificado con N° LP-04/2023 Y N° CUCE 23-1312-00-1387538-1-1 para el Ítem 1.

Que, en fecha 20 de diciembre de 2023, mediante la **Resolución Administrativa RPC N° 24/2023**, en su **Artículo Primero.** - se **APRUEBA** el informe **INF.COMIS. CALIF. (LP) N° 08/2023** de fecha 15 de diciembre de 2023 y en su **Artículo Segundo.** - se **ADJUDICA** el Proceso de Contratación LP-04/2023 con código CUCE 23-1312-00-1387538-1-1 Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)- ÍTEMS DESIERTOS en la modalidad Licitación Pública Nacional a las siguientes empresas:

OVOPLUS S.R.L.				
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
2	POSTRE GELIFICADO PROTEICO CON CLARA DE HUEVO	1.202.000	1,49	1.790.980,00
4	ROSQUILLA HORNEADA CON COBERTURA DE CHOCOLATE	178.000	1,45	258.100,00
6	QUEQUE (CON ZANAHORIA O CON ESPINACA O CON REMOLACHA)	677.450	1,22	826.489,00
Total en Bs.				2.875.569,00
PRECIO TOTAL.- Dos millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve 00/100 Bolivianos				

FABRICA DE ALIMENTOS ALINA S.R.L.				
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
3	GALLETA DULCE CON GRANOLA Y MANÍ	223.847	1,49	333.532,03
8	GALLETAS DULCES CON AVENA CON BAÑO DE CREMA A BASE DE YOGURT SABOR FRUTILLA	178.000	1,39	247.420,00
Total en Bs.				580.952,03
PRECIO TOTAL.- Quinientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos 03/100 Bolivianos				

COMDIZA DE PROPIEDAD DE DANIEL ALEJANDRO ZAPATA RÍOS				
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
5	CEREAL EXTRUIDO CON COBERTURA SABOR CHOCOLATE - GRAJEA DE CEREAL	178.000	1,59	283.020,00
Total en Bs.				283.020,00



Honorable Concejo Municipal
"Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

04/2024

Resolución Municipal N°



PRECIO TOTAL.- Doscientos ochenta y tres mil veinte 00/100 Bolivianos				
ALIMENTOS AGUA CLARA S.A.				
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
7	GALLETA OBLEA CON CREMA CON SESAMO Y CHIA EN FORMA DE CUBITOS	536.160	1,29	691.646,40
Total en Bs.				691.646,40
PRECIO TOTAL.- Seiscientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y seis 40/100 Bolivianos				

APROMAM S.R.L.				
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
9	MANI SALADO FRITO	580.000	1,25	725.000,00
Total en Bs.				725.000,00
PRECIO TOTAL.- Setecientos veinticinco mil 00/100 Bolivianos				

CONSULTORA DE GESTIÓN PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA S.R.L.				
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
10	MANZANA	268.000	1,75	469.000,00
Total en Bs.				469.000,00
PRECIO TOTAL.- Cuatrocientos sesenta y nueve mil 00/100 Bolivianos				

PROCOBA S.R.L.				
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
11	BANANA	447.000	0,70	312.900,00
Total en Bs.				312.900,00
PRECIO TOTAL.- Trescientos doce mil novecientos 00/100 Bolivianos				

Que, en fecha 20 de diciembre de 2023, el RPC emite la **Resolución Administrativa Declaratoria Desierta RPC N° 25/2023** declarando desierta los siguientes: el **ÍTEM 1 (YOGURT FRUTADO COCO)**, en aplicación del Decreto Supremo N° 0181 (Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), Art. 27 parágrafo I) **inciso c) "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"**, de la primera Convocatoria del **LP 04/2023**, con código CUCE: **23-1312-00-1387538-1-1** Apertura programática N° 211 0 004, del proceso **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)" - ÍTEMS DESIERTOS**, en la modalidad Licitación Pública Nacional, en base al Informe de Calificación y Recomendación **INF. COMIS.CALIF. LP N° 08/2023**, de fecha 15 de diciembre de 2023.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

04/2024

Resolución Municipal N°



Posteriormente en cumplimiento del cronograma de plazos se realizan las notificaciones respectivas a las empresas adjudicadas y solicita documentación necesaria para la firma de los contratos.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Artículo N° 82 párrafo II establece "El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley".

Que el **Artículo N° 302** de la Constitución Política del Estado, dispone dentro las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 39 Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el **Artículo N° 334** dispone: "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará: numeral 4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozaran de preferencias en las compras del Estado".

Que, la **Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez** en su Artículo N° 80. Dispone que, en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa numeral 2 inciso b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Que, la **Ley N° 622- Ley de Alimentación escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural**, dispone en su Art. 11 dispone: Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes responsabilidades: "inc. a) Formular, implementar y ejecutar, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria escolar en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas."

Artículo 6 Para los fines de esta Ley, son proveedores locales para la alimentación complementaria escolar, los siguientes:

- Personas Naturales
- Asociaciones de Pequeños Productores- APPR
- Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias- OECAS
- Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM
- Familias productivas indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la agricultura.

Que, el **Decreto Supremo N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS"** en su Artículo N° 1 define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma inter relacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y con sus normas conexas.



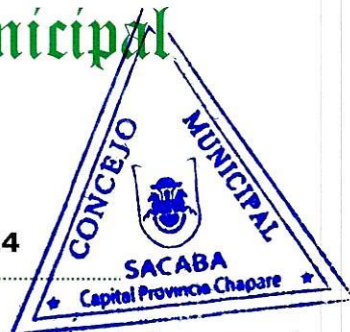


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

04/2024

Resolución Municipal N°



Artículo 3 del D.S. N° 181 establece: (PRINCIPIOS) La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

e) Economía. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.*

f) Eficacia. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados;*

g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes servicios, manejo y disposición de bienes deben ser realizados oportunamente en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Artículo N°5 inc. II) del D.S. N° 181.- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública.

Artículo N° 46 dispone que el DBC es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, el Órgano Rector es el responsable de la Elaboración y Aprobación de los modelos de los DBC cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas.

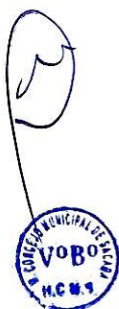
Artículo N° 47 a su vez dispone que el cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Artículo 80 señala "I Para la contratación de alimentos destinados al desayuno escolar y programas de nutrición, independientemente del monto de la contratación, se deberá prever que los productos sean elaborados con materias primas de producción nacional, prohibiéndose la compra de alimentos de origen genéticamente modificados (transgénicos). II Según lo establecido en la Ley 2687 que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo 25963, se deberá incorporar en el desayuno escolar cereales producidos en el país como: soya, amaranto, cañahua, quinua, tarwi y otros. III En el marco de la política de la Soberanía Alimentaria, la MAE deberá promover la amplia participación de los productores locales, incentivando la producción de los alimentos, según las regiones productivas mediante la adjudicación por ítems y lotes.

Artículo N° 85 dispone que los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios son de naturaleza administrativa de manera concordante el artículo 88 dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuado por la MAE o por quien hubiese sido delegado por esta de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014**, en su **Artículo 16.** (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones dispone: numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", así como numeral 8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que la **Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014** en su **Artículo 4** dispone II. La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

04/2024

Resolución Municipal N°



atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal: e) Contratos de Licitación Pública nacional e internacional.

Artículo 7 señala "Licitación Pública" Será la modalidad de contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes. En esta modalidad, se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria. a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba** en su **Artículo 31** ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 13) Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según Ley Municipal de Contratos y Convenios.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante **Informe de Revisión Nutricional de Alimento Complementario Escolar Ítems Faltantes** de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Lic. Gustavo Mercado Flores, Nutricionista contratado por este Ente Deliberante, para la revisión del proceso de contratación LP-04/2023, con Código CUCE: **CUCE: 23-1312-00-1387538-1-1**, Apertura Programática N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)", en la modalidad Licitación Pública Nacional, realiza la valoración nutricional de las propuestas y la verificación de cumplimiento de los parámetros nutricionales y microbiológicos requeridos en el DBC.

Que, mediante **Informe D.A.F/H.C.M.S./001/2024, de fecha 23 de enero de 2024**, emitido por el Lic. Humberto Joaquín Ali Díaz-Director I Administrativo Financiero del H.C.M.S., el mismo realiza un análisis financiero del proceso de contratación LP-04/2023, con Código CUCE: 23-1312-00-1387538-1-1, Apertura Programática N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024) - ITEMS DESIERTOS, en la modalidad Licitación Pública Nacional, CONCLUYE: que habiendo realizado una revisión minuciosa del proceso de contratación se evidencio que solo 10 Ítem serán adjudicados y 1 Ítem se declara desierto al no cumplir en su propuesta técnica Formulario C-1, C-2 presentada con lo solicitado en el DBC lo que implica que concurre en causal de descalificación establecida en el punto 7.1. inc. b) del DBC que dispone de manera expresa b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el DBC por lo que recomienda lo siguiente suscribir las 7 minutas de contrato con las 7 empresas adjudicadas.

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL N° 07/2024, de 29 de enero de 2024**, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, de este ente deliberante, señala que por los antecedentes y normativa antes referida, la Dirección de Asesoría Legal CONCLUYE que los documentos requeridos por el Responsable del Proceso de contratación (RPC) fueron correctamente valorados, que los contratos contienen las cláusulas, condiciones y documentos integrantes que establece el D.S. 0181 por lo que se adecuan al modelo de contrato administrativo para el objeto de la contratación, siendo estos de naturaleza administrativa y remitidos a este ente deliberante para su autorización correspondiente al proceso de contratación LP-04/2023, con código CUCE: 23-1312-00-1387538-1-1, Apertura programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

04/2024

Resolución Municipal N°



COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)" ÍTEMS DESIERTOS, en la modalidad Licitación Pública Nacional por lo que de conformidad a la valoración legal realizada que evidencia la viabilidad de la presente solicitud RECOMIENDA autorizar la suscripción de las 7 Minutas de Contratos de las empresas adjudicadas.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, **mediante Informe No. C1ª/001/2024, de fecha 29 de enero de 2024**, en consideración al Informe Financiero H.C.M.S./DAF/001/2024 e Informe Legal HCMS-DAL- N° 07/2024, y en aplicación del Decreto Supremo N° 181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" y la Ley Municipal N° 014/2014 "Ley Municipal de Contratos y Convenios"; recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba la autorización de la suscripción de 07 contratos administrativos remitidos por el Ejecutivo Municipal, informe que una vez deliberado fue aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy 30 de enero de 2024, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Municipal N° 014 de Contratos y Convenios, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme a los contratos resultantes del proceso de contratación **LP 04/2023**, con código **CUCE: 23-1312-00-1387538-1-1, Apertura Programática No 211 0 004**, del proceso **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2024)" - ÍTEMS DESIERTOS.**

1. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo (LP) N°13/2024, a ser celebrado con la Empresa **"OVOPLUS S.R.L."** con representante legal Sr. RIMSKI CESAR ARIEL ROLON RIOS, adjudicándose la provisión de los **ÍTEMS 2,4,6.** por el monto de bolivianos 2.875.569,00.- (Dos Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos).
2. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo (LP) N°14/2024, a ser celebrado con la Empresa **"FABRICA DE ALIMENTOS ALINA S.R.L."** con representante legal Sr. DANIEL ALEJANDRO ZAPATA RÍOS, adjudicándose la provisión de los **ÍTEMS 3,8.** por el monto de bolivianos 580.952,03.- (Quinientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos 03/100 Bolivianos).
3. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo (LP) N°15/2024, a ser celebrado con la Empresa **"EMPRESA UNIPERSONAL COMDIZA"** con representante legal Sr. DANIEL ALEJANDRO ZAPATA RIOS, adjudicándose la provisión del **ÍTEM 5.** por el monto de bolivianos 283.020,00.- (Doscientos Ochenta y Tres Mil Veinte 00/100 Bolivianos).





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

04/2024

Resolución Municipal N°.....

4. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo (LP) N°16/2024, a ser celebrado, con la Empresa "ALIMENTOS AGUA CLARA S.A." con representante legal Sr. CARLOS ALBERTO OSSIO PORCEL, adjudicándose la provisión del **ÍTEM 7.** por el monto de bolivianos 691.646,40.- (Seiscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis 40/100 Bolivianos).
5. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo (LP) N°17/2024, a ser celebrado con la Empresa "APROMAM S.R.L." con representante legal Sr. MARIO ORLANDO ARRAZOLA MARTÍNEZ, adjudicándose la provisión del **ÍTEM 9.** por el monto de bolivianos 725.000,00.- (Setecientos Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos).
6. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo (LP) N°18/2024, a ser celebrado con la Empresa "CONSULTORA DE GESTIÓN PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA S.R.L." con representante legal Sra. LIGIA MABEL LUJAN LAFUENTE adjudicándose la provisión del **ÍTEM 10.** por el monto de bolivianos 469.000,00.- (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos).
7. **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo (LP) N°19/2024, a ser celebrado con la Empresa "PROCOPA S.R.L." con representante legal Sr. JUAN CARLOS LAZARTE MEDRANO adjudicándose la provisión del **ÍTEM 11.** por el monto de bolivianos 312.900,00.- (Trescientos Doce Mil Novecientos 00/100 Bolivianos).

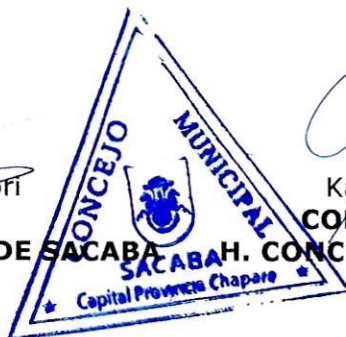
ARTICULO SEGUNDO. – Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

